

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura

##### **Resolución de 12/03/2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de protección de la denominación de origen Pago del Vicario. [2012/4603]**

Con fecha 26 de octubre de 2009, la entidad Pago del Vicario, S.L., presentó a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente una solicitud de protección de la denominación de origen Pago del Vicario. Examinada la solicitud presentada, la Dirección General de Desarrollo Rural remitió el 15 de marzo de 2011, al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, la citada solicitud acompañada del pliego de condiciones y el documento único.

Con fecha 10 de octubre de 2011, se publica en el BOE el Anuncio de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el que se da publicidad a la solicitud de protección de los vinos con denominación de origen Pago del Vicario, estableciendo un plazo de dos meses para presentar oposición al registro, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 118 septies del Reglamento (CE) nº 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas.

El artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, recoge que una vez resuelto el procedimiento de oposición se publique la resolución favorable por el órgano competente.

Transcurridos más de dos meses desde la fecha de publicación de la solicitud de protección de la denominación de origen Pago del Vicario sin haberse presentado solicitud de oposición y considerando que la solicitud presentada cumple las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas, en ejercicio de la previsión contenida en el apartado 5 del artículo 118 septies del citado Reglamento y de las competencias atribuidas a esta Consejería en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas en el artículo 1.2 d) del Decreto 126/2011, de 07/07/2011, he resuelto:

Emitir decisión favorable para que la denominación de origen Pago del Vicario sea protegida y publicar el pliego de condiciones que deben cumplir los productos amparados por la citada denominación de origen en la siguiente dirección web:

[http://pagina.jccm.es/agricul/paginas/comercial-industrial/consejos\\_new/pliegos/PLIEGO\\_PAGO\\_DEL\\_VICARIO20110616.pdf](http://pagina.jccm.es/agricul/paginas/comercial-industrial/consejos_new/pliegos/PLIEGO_PAGO_DEL_VICARIO20110616.pdf)

La presente resolución agota la vía administrativa, y frente a la misma los interesados pueden interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura en el plazo de un mes, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOCM.

Toledo, 12 de marzo de 2012

La Consejera de Agricultura  
MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN